



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION N° 440

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 30 de noviembre de 2023.

VISTO

El Decreto N° 0026/2023 (el "Decreto"), que crea el Programa de Letras del Tesoro 2023 de la Municipalidad de Rosario, para la emisión de Letras del Tesoro por un valor nominal en circulación total de hasta \$ 2.310.000.000 (pesos dos mil trescientos diez millones) (el "Programa 2023"), en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 10.027 donde se dispuso la creación de un "Programa de Financiamiento de Corto Plazo" mediante la emisión de Letras del Tesoro de hasta el dos por ciento (2%) de stock anual sobre el total de recursos de libre disponibilidad aprobados por la Ordenanza de Presupuesto para cada ejercicio, con destino a atender necesidades de financiamiento de corto plazo y la Ordenanza N° 10.473 donde se establece el presupuesto de recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2023 en la suma de \$ 147.878.825.000.- (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil) (la "Ordenanza");

CONSIDERANDO

Que por el artículo 2º del Decreto se faculta a esta Secretaría de Hacienda y Economía a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa 2023 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto, se ha delegado en el Banco Municipal de Rosario la función de Organizador del Programa 2023, para que por sí o por intermedio de su controlada BMR Mandatos y Negocios S.A., lleve a cabo todas las funciones inherentes y necesarias para lograr el cometido, como así también que se desempeñe como agente administrador de la garantía y pago en el Programa 2023.

Que se ha celebrado y se encuentra vigente con BMR Mandatos y Negocios S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Agente de Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitirse bajo el Programa 2023.

Que por Decreto N° 826 del 03 de mayo del 2023 de la Provincia de Santa Fe *"se autoriza a la Municipalidad de Rosario, Departamento Rosario, a concretar la operación de crédito público mediante el Programa de Financiamiento Emisión de Letras del Tesoro 2023 autorizada por la Ordenanza N° 10.027/19 y de acuerdo a las condiciones de emisión y colocación dispuestas por el Decreto Municipal*

Nº 0026/23 en circulación en cualquier momento hasta la suma de \$2.310.000.000 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES)”

Que mediante Resolución RESOL-2023-270-APN-SH#MEC la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Municipalidad de Rosario a emitir Letras del Tesoro bajo el Programa 2023.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la emisión de la **Serie VI** de **Letras del Tesoro** conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto Nº 0026/2023 y las particularidades que seguidamente se disponen:

Identificación de la Serie	Serie VI
Valor nominal	Por hasta \$ 2.310.000.000 (pesos dos mil trescientos diez millones).- Clase A: Por hasta \$ 2.310.000.000 (pesos dos mil trescientos diez millones). Clase B: Por hasta \$ 2.310.000.000 (pesos dos mil trescientos diez millones). En conjunto las dos Clases no podrán superar un monto máximo de hasta \$ 2.310.000.000 (pesos dos mil trescientos diez millones).-
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	\$ 1 (Un peso)
Vencimiento	Clase A: Vencerá a los 138 (ciento treinta y ocho) días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Clase B: Vencerá a los 174 (ciento sesenta y cuatro) días contados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").
Servicio de Interés	El interés se pagará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Devengarán una tasa de interés variable equivalente a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"). La tasa de emisión no superará en más de trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina de plazo similar conforme a lo establecido por la RESOL-2023-270-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación por lo que las ofertas que superen dicho margen serán rechazadas automáticamente. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará desde la

Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (el "Periodo de Interés").

Amortización	En la Fecha de Vencimiento.
Tasa Aplicable	Se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Garantía	Como garantía del pago de las Letras, se cede en garantía y a favor de quienes resulten titulares de las Letras, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y Pago, la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección, reglado en los artículos 77 y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Decreto-Ordenanza 9476/1978 y modificatorias), sin perjuicio de las Ordenanzas preexistentes que afectan esta recaudación (4130/1986, 6336/1996, 9190/2014 y 9524/2016).
Monto mínimo de suscripción	Diez mil pesos (\$10.000) o montos superiores que sean múltiplo de \$1
Fecha de Emisión	Es la fecha que se indicará en el aviso de colocación donde se llevará a cabo la emisión de las Letras y liquidación del producido de su colocación.
Rango	Concurrirán parí passu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.
Listado y Negociación	Las Letras serán listadas en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y podrán listarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").
Colocadores	Serán los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y aquellos que oportunamente determine el Organizador de la Colocación según se designe en el respectivo Aviso de Colocación. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.
Régimen para la determinación del margen y adjudicación:	Subasta holandesa modificada. En la Fecha de Licitación, el Emisor determinará (a) el Margen de cada Clase (el "Margen de Corte"); y (b) el valor nominal a ser emitido de cada Clase. Para la determinación del Margen de Corte de cada Clase se tomarán las Ofertas de Suscripción aceptadas comenzando con las que ofrezcan el menor Margen hasta el nivel de Margen que permita alcanzar el monto de Letras que se resuelva emitir de cada Clase. Una vez determinado el Margen de Corte de cada Clase se procederá a la adjudicación de las Ofertas de Suscripción de cada Clase en el mismo orden. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del

**Cuenta de Depósito
de la Colocación**

Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se asignarán a prorrata.

En la fecha indicada se depositará el producido de la colocación en la Cuenta 20-0000002/8 de la Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 2°.- Insertar a través de la *Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía*, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Subsecretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de Rosario